



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Febrero Veintitrés (23) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220043300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5

DEMANDADOS: DIANA CAROLINA DURAN DURAN C.C. No. 94.091.108.679

JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla., mediante el cual comunica que ese Despacho decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468**, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO VEINTITRÉS (23) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla, decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del auto proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del auto, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla., mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001405301320230080000, DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada **JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468**, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 26 FEBRERO 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 24
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Febrero Veintitrés (23) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220043300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5.

DEMANDADOS: DIANA CAROLINA DURAN DURAN C.C. No. 94.091.108.679.

JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468.

OFICIO No.40921

SEÑORES:

Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

E. S. D.

Mediante el presente oficio comunico a usted,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del auto, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla., mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001405301320230080000, DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada **JOHN JAIRO DURAN HINCAPIE C.C. No. 8.634.468**, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO